



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

URII-CONVII-006-2018
Dpto. Conv. 14/2018

Conste por el presente documento, en calidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, sujeto a los siguientes clausulas y condiciones que se detalla a continuación:

CLAÚSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Son partes del presente Convenio:

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, legalmente representada por el **Lic. Iván Jorge Canelas Alurralde**, Gobernador del Departamento de Cochabamba, con C.I. N° 2320892 – La Paz, posesionado conforme a la disposición Final Única de la Ley N° 587 de 30 de octubre de 2014, incorporada por el Artículo Único de la Ley N° 693 de 18 de mayo de 2015 y Decreto Presidencial N° 2386 de 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza 14 de Septiembre N° 0243, que para fines de este documento se denominara la **GOBERNACIÓN**.

1.2 LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, legalmente representado por el **Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado**, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. N° 815338 - Cbba, en su calidad de Rector Titular de la Universidad Mayor de San Simón, reconocido mediante Resolución RCU N° 21/16 de 1 de noviembre 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivian esq. Reza N° 591, que en adelante se denominará **UMSS**.

Cuando en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se mencione a la **GOBERNACIÓN** y a la **U.M.S.S.**, de manera simultánea, se les denominara como **LAS PARTES**; quienes garantizan su legal y legítima representación.

CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES)

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, la Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano y la Ley Departamental del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba, establecen los lineamientos de planificación y gestión institucional en el sector patrimonial y turismo, que deben ser ejercidos de acuerdo a las competencias y atribuciones asignadas a los diferentes niveles de gobierno, siendo los gobiernos autónomos departamentales los responsables de desarrollar los planes y acciones de desarrollo, promoción y recuperación patrimonial y turístico departamental de acuerdo a sus condiciones demográficas, territoriales y financieras.

El Departamento de Cochabamba, se ha consolidado como un centro articulador de Bolivia por su cualidad integradora que se refleja no sólo por su situación geográfica, sino también por su riqueza en tradiciones, costumbres, historia, arqueología y patrimonio tangible de inmuebles de personajes célebres de la historia boliviana y latinoamericana; características que convierten al departamento en verdadero potencial turístico.





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

En ese marco, cabe señalar que el departamento de Cochabamba organiza su desarrollo en cinco regiones naturalmente establecidas: Región Andina, Región Metropolitana, Región Valles, Región Trópico y Región Cono Sur, sobre las cuales el Gobierno Autónomo Departamental ha previsto diseñar y ejecutar planes y proyectos de desarrollo patrimonial y turístico departamental que permitan articular el departamento en verdaderos circuitos turísticos que permitan aprovechar las potenciales anteriormente señaladas.

Por su parte, la **UMSS**, tiene como uno de sus fines identificar el que hacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional y dentro de sus objetivos cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social universitaria, como medio de identificar a la Universidad con su pueblo.

El **GADC**, a través de la Dirección de Culturas y Turismo dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Universidad Mayor de San Simón, en el marco de sus competencias y el principio de coordinación y complementariedad, han desarrollado un programa de acciones para impulsar el diseño e implementación del Plan Departamental de Desarrollo Turístico que contemple la gestión departamental de turismo y del patrimonio cultural desde una perspectiva que articule las cinco regiones del Departamento de Cochabamba. Ese es el propósito que motiva la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional que manifiesta la voluntad de coordinación y cooperación.

CLAÚSULA TERCERA (DEL MARCO LEGAL)

El presente acuerdo o convenio interinstitucional se rige bajo el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, General de Turismo "Bolivia te Espera".
- Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley Departamental N° 370, de 24 de septiembre de 2013, del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba.

CLAÚSULA CUARTA (DEL OBJETO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **GOBERNACIÓN** y la **UMSS**, tiene como objeto establecer un marco de cooperación integral, eficaz y eficiente entre **LAS PARTES**, para la salvaguarda del patrimonio cultural departamental y la promoción, difusión y recuperación del turismo en las cinco regiones del Departamento de Cochabamba.

CLAÚSULA QUINTA (DE LAS OBLIGACIONES)

Las obligaciones que asumen las partes suscribientes son:

5.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, a través de la **Dirección de Culturas y Turismo**:

- a) Coordinar con la **UMSS**, la implementación de acciones destinadas a la salvaguarda del patrimonio cultural departamental; así como la promoción, difusión y recuperación del turismo en las cinco regiones del departamento de Cochabamba.





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

GOBERNACIÓN

- b) Gestionar y solicitar a la **UMSS**, la utilización de ambientes de su propiedad, salas de reuniones, cursos y demás espacios que sean necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- c) Gestionar la colaboración y cooperación necesaria del sector privado, entidades académicas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros para llevar con éxito los objetivos del presente acuerdo.
- d) Proporcionar a los estudiantes y Docentes de la **UMSS**, la información necesaria referente al Patrimonio Cultural y Turístico del Departamento, para la elaboración de sus trabajos de investigación.
- e) Solicitar apoyo a las instancias correspondientes de la **UMSS**, para el desarrollo y promoción del Turismo Departamental, conservación del Patrimonio y la Cultura, así como apoyar en la organización y promoción de las Ferias y Festivales a desarrollarse en los Municipios y difundiendo información turística de los mismos, de acuerdo a disponibilidad financiera.
- f) Brindar a la **UMSS** asesoramiento técnico en temas referentes al patrimonio Cultural y Turístico del departamento.
- g) Promover acciones de manera coordinada con la **UMSS**, para impulsar al Diseño del Plan Departamental de Turismo de Cochabamba.
- h) Solicitar apoyo técnico del Instituto de Investigaciones Antropológicas y Museo Arqueológico de la **UMSS**.

5.2. DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

- a) Conforme a los objetivos del presente convenio, la **UMSS** apoyará en la realización de eventos y actividades para la salvaguarda del patrimonio cultural departamental y la promoción, difusión y recuperación del turismo en las cinco regiones del departamento de Cochabamba organizados por la Dirección de Culturas y Turismo.
- b) Apoyar con salas de reuniones, cursos y demás ambientes que sean necesarios, para el desarrollo de las actividades de salvaguarda del patrimonio cultural departamental y la promoción, difusión y recuperación del turismo en el departamento, organizados por la **GOBERNACIÓN**, a través de la Dirección de Culturas y Turismo.
- c) Proporcionará a la Dirección de Culturas y Turismo, información necesaria referente al Patrimonio Cultural y Turístico del Departamento.
- d) Coadyuvar en el desarrollo y promoción del Turismo Departamental, el Patrimonio y las Culturas, apoyando en la organización y promoción de las Ferias y Festivales que se llevarán a cabo en los Municipios y difundiendo información turística de los mismos.
- e) Brindar a la Dirección de Culturas y Turismo asesoramiento técnico en temas referentes al patrimonio Cultural y Turístico del departamento.





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

- f) Brindar apoyo técnico a través del Instituto de Investigación Antropológicas y Museo Arqueológico de la UMSS.
- g) Coadyuvar en la elaboración del Plan Departamental de Turismo de Cochabamba.

CLÁUSULA SEXTA (DEL PLAZO)

El plazo establecido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 24 meses, computables a partir de la suscripción y puesta en vigencia del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (DE LA VIGENCIA)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia una vez haya sido suscrito por las autoridades competentes y ratificado por la Asamblea Legislativa Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA (DE LAS MODIFICACIÓN AL CONVENIO)

El presente Convenio sólo podrá ser modificado en sus términos y condiciones a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de todas las partes que la integran, previa la emisión de los respectivos informes técnico y legal.

CLÁUSULA NOVENA (DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES)

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes, serán válidas únicamente si realiza por escrito y se entrega o se envía por fax y correo certificado u ordinario a las siguientes direcciones:

1. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Dirección: Plaza 14 de Septiembre N° 243, acera norte.
Teléfonos: 4519100-4519104
Fax: 4519104
Cochabamba – Bolivia

2. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

Dirección: Av. Ballivian esq. Reza N° 591
Piso: Mezanine
Teléfonos: (591-4) 4524779
Cochabamba – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

La resolución operará por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Cuando concurra caso fortuito o fuerza mayor a cuyo efecto la parte que invoque la resolución comunicará a las otras partes por escrito expresando y justificando los motivos de la resolución, con una





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

anticipación no menor de quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual se procederá a la resolución del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán resueltas mediante conciliación entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las partes que intervienen en el presente Convenio declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y aceptan el tenor íntegro del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de su mismo tenor y validez.

Cochabamba, 25 de junio de 2018

Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Ivan Jorge Canelas Alurralde
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Uvaldo Romero Mamani
DIRECTOR DE CULTURAS Y TURISMO
GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA

CLAUDIA PATRICIA TORRES ORDÓÑEZ
DIRECTORA
 Dirección Asesoría Jurídica y Normativa
 GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA

Mgr. María Esther Cortés
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**LEY DEPARTAMENTAL DE 28 DE AGOSTO DE 2018
LEGISLATURA 2018-2019**

N° 855

“QUE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN PARA LA PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”


Lic. Silvestre Gómez Rojas
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN LEGISLATIVA
GACETA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DEPTAL. DE COORDINACIÓN GRAL.
GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA
“ORIGINAL”
“POR TANTO QUEDA LEGALIZADA”

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

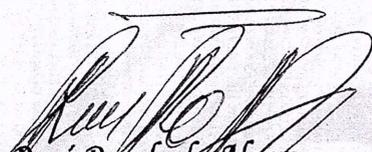
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA,
SANCIONA:**

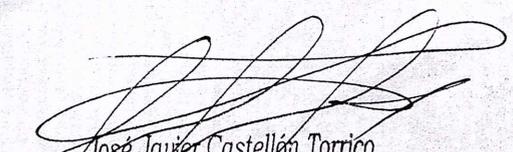
Artículo 1. Se ratifica el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, para la Promoción y Recuperación del Patrimonio Cultural y Turístico del Departamento de Cochabamba UR II-CONVII-006-2018, suscrito en fecha 25 de junio de 2018, que tiene por objeto establecer un marco de cooperación integral, eficaz y eficiente entre las partes, para la salvaguarda del patrimonio cultural departamental y la promoción, difusión y recuperación del turismo en las cinco regiones del Departamento de Cochabamba, en el marco de lo establecido por el convenio de referencia.

Artículo 2. La ratificación del convenio de cooperación interinstitucional se realiza de acuerdo a los informes: Técnico CI/DCT/115/2018; Legal CI/DAJN/550/2018 y los documentos adjuntos en anexos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


René Rocabado Alegre
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA


José Javier Castellón Torrico
Vr. SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Palacio de la Gobernación de la Ciudad de Cochabamba, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Luis Condori Aguila
GOBERNADOR a.i.
DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA


Lic. Silvestre Gómez Rojas
JEE DE UNIDAD DE GESTIÓN LEGISLATIVA
GACETA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DPTAL DE COORDINACIÓN GRAL
GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
POR TANTO QUEDA LEGALIZADA"